

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que el apoderado judicial de la señora MERCEDES LARROTTA DE BALLESTEROS, demandante dentro del proceso en cita, desiste de las pretensiones de la demanda, aduciendo que los cónyuges involucrados llegaron de común acuerdo a establecer parámetros sobre el patrimonio y otras disposiciones de convivencia, lo cual se realizará mediante trámite notarial.

Desistimiento que será aceptado por el Despacho, por lo que se decretará la terminación del proceso por desistimiento de la parte demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, ante el desistimiento presentado por el actor.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. MIGUEL ANGEL RUEDA OSMÁ, abogado en ejercicio, portador de la

T.P. 380.025 del C. S. de J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724e16b727d389d17e7233bd4bd11683a7768d30e56ade635ccc2931f9535e59**

Documento generado en 29/06/2023 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>